Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(SENTENCIAS EN EL JUICIO)

Clave: **II-J-209**
Rubro: **VIOLACIONES FORMALES.- SI SE ESTIMAN FUNDADAS DEBE ORDENARSE QUE SE SUBSANEN SIN ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO.-**

Si al examinarse los conceptos de nulidad hechos valer en contra de una resolución que recayó a un recurso administrativo, se considera fundado el relativo a la violación formal de no haberse estudiado los argumentos que se hicieron valer en esa instancia, debe declararse la nulidad para que se subsane esa irregularidad sin entrar al fondo del asunto, pues para esto sería preciso el previo pronunciamiento de la autoridad administrativa.

Revisión No. 868/79.- Resuelta en sesión de 24 de junio de 1980, por unanimidad de 8 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Licenciado Raúl Armando Pallares Valdez.
Revisión No. 137/83.- Resuelta en sesión de 9 de marzo de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Licenciada María Teresa Islas Acosta.

Revisión No. 921/84.- Resuelta en sesión de 19 de febrero de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Licenciada María del Carmen Arroyo Moreno.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 209 (Texto aprobado en sesión de 19 de marzo de 1985).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 64. Abril 1985. p. 791